

1709-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y tres minutos del once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de PUNTARENAS, por el partido AVANZA (PA).

Mediante auto n° 1647-DRPP-2024 de las diez horas con cincuenta y ocho minutos del seis de diciembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le advirtió al partido **AVANZA** que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de **PUNTARENAS**, debido a que los cantones de **Esparza, Montes de Oro, Golfito y Garabito** no lograron completar sus estructuras internas, según las inconsistencias indicadas: **1. Esparza**, según auto n°1455-DRPP-2024 de las trece horas con diecinueve minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, no se presentó la carta de aceptación de la señora Merely Solórzano Rodríguez cédula de identidad n.°604970801, designada en ausencia como tesorera propietaria y delegada territorial suplente. **2. Montes de Oro**, presentó inconsistencias con referencia a los nombramientos en ausencia de los señores William Vargas Quesada, cédula de identidad n.° 600900215, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Olman Vargas Quesada, cédula de identidad n.° 601330238, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Zulay Barrantes Nuñez, cédula de identidad n.° 601880239, como tesorera suplente y delegada territorial suplente y Flor de María Jiménez Romero, cédula de identidad n.° 600820339, como fiscal propietaria, ya que sus designaciones se dieron en ausencia sin aportar la carta de aceptación de los cargos referidos (auto n°1626-DRPP-2024 de las nueve horas treinta y dos minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro). **3. Golfito**, la agrupación política debía aportar la copia del documento de identidad del señor Nelson Gerardo Gamboa Castillo, cédula de identidad n°604450964, designado como tesorero suplente y delegado territorial suplente, según auto n° 0948-DRPP-2024 de las ocho horas con veintinueve minutos del catorce de octubre de dos mil veinticuatro; y **4. Garabito**, mediante auto n°1641-DRPP-2024 de las siete horas con seis minutos del seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se indicó que, debía aportar las cartas de aceptación de los señores Marvin Flores Garbanzo, cédula de identidad n.° 107650043, como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y Zenith

Rocío Flores Garbanzo, cédula de identidad n.º 205090209, como delegada territorial suplente, nombrados en ausencia.

Mediante autos n.º1704-DRPP-2024 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de diciembre de dos mil veinticuatro (*Esparza*), n.º1685-DRPP-2024 de las diez horas con dieciséis minutos del diez de diciembre de dos mil veinticuatro (*Montes de Oro*); n.º1687-DRPP-2024 de las diez horas con cincuenta y seis minutos del diez de diciembre de dos mil veinticuatro (*Golfito*); auto n.º1684-DRPP-2024 de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del diez de diciembre de dos mil veinticuatro (*Garabito*), este Órgano Electoral decretó que las inconsistencias descritas en los cantones de *cita*, fueron subsanadas por el partido Avanza, quedando todas sus estructuras integradas de forma completa.

Así, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en todas las estructuras cantonales de la provincia de *cita*, de conformidad con lo instituido en el ordinal cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas*”, en este acto **se autoriza** al partido **Avanza** para que celebre la asamblea **Provincial de Puntarenas**. Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento de *cita*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de *cita* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 417-2024, partido Avanza

Ref., No. S: 05901-08701-05698-08666-**07944**-2024